

125-19.61

Santiago de Cali, 24 de julio de 2017

CACCI 4618

Señor (a)

**DENUNCIA CIUDADANA No. DC-43-2017**

Cartago – Valle

ASUNTO: Informe Final Respuesta a Denuncia Ciudadana CACCI 1648 DC-43- 2017  
Solicitud 1163698 PQD de marzo 7 de 2017

La Contraloría Departamental del Valle del Cauca informa los resultados finales de lo actuado con respecto a la denuncia ciudadana del asunto, relacionada con las presuntas irregularidades en contratación en el Municipio de Cartago- Valle, inherentes al proceso de contratación en la selección de menor cuantía No.PSAMC-020-2017.

La Dirección Operativa de Comunicaciones y Participación procedió a dar trámite a la denuncia ciudadana, mediante visita fiscal al Municipio de Cartago, para tal fin comisionó al Técnico Operativo adscrito a esta Dirección.

De la visita fiscal realizada al mencionado Municipio se obtuvo el siguiente resultado:

## **1. INTRODUCCION**

La Contraloría Departamental del Valle del Cauca, en cumplimiento de su función Constitucional, la misión Institucional y en desarrollo de las actividades descritas en los manuales de procesos y procedimientos, ha fortalecido la atención a las denuncias allegadas a este Ente de Control.

Para tales efectos, la Dirección Operativa de Comunicaciones y Participación Ciudadana, comisionó a un (1) Técnico Operativo adscrito a dicha Dirección para atender la referida denuncia, quien, en el desarrollo de la misma, aplicó la normatividad legal vigente y los procesos y procedimientos de la Contraloría Departamental del Valle del Cauca.

El resultado final de la visita realizada, se consolidó en el presente informe, con el fin de dar a conocer a la comunidad en general los hechos evidenciados y responder satisfactoriamente a los requerimientos del denunciante.

## **2. ALCANCE DE LA VISITA**

La Dirección Operativa de Comunicaciones y Participación Ciudadana, procede a dar trámite a la denuncia ciudadana DC-43-2017 radicada mediante CACCI 1648 el día 7 de marzo de 2017 por la señora TATIANA CORTES FALABELLA, de conformidad con la información y la documentación presentada dentro del escrito de la denuncia en la cual se pone en conocimiento de *“Presuntas irregularidades en el proceso de contratación No PSAMC-020-2017 del Municipio de Cartago Valle al ser tan Explícito al momento de pedir Certificaciones de experiencia haciendo que se direccionen el proceso a los mismos”*

### 3. LABORES REALIZADAS

Teniendo en cuenta que el denunciante, expresa que *Presuntas irregularidades en el proceso de contratación No PSAMC-020-2017 del Municipio de Cartago Valle al ser tan Explícito al momento de pedir Certificaciones de experiencia* verifíco para la atención de la presente denuncia lo siguiente:

- ✓ Se procedió a verificar los soportes del Contrato No PSAMC-020-2017, para esclarecer los hechos mencionados en la denuncia con el fin de dar una respuesta precisa a las apreciaciones del denunciante.
- ✓ Se procedió hacer la verificación del Pliego de condiciones definitivo en el literal de experiencia general.
- ✓ Las observaciones por Tatiana Cortes Falabella
- ✓ Las observaciones por Andes Leonardo Vélez Ríos
- ✓ Las Respuestas de la Alcaldía Municipal de Cartago.

Además se procedió a revisar el proceso No PSCMA-003/17 con el fin de establecer los hechos irregulares.

### 4. RESULTADO DE LA VISITA

Como resultado de la Visita Fiscal practicada a la Alcaldía Municipal de Cartago se obtuvo lo siguiente:

En la visita realizada a las instalaciones de alcaldía de Cartago- Valle, el 23 junio de 2017 para atender la Denuncia en cuestión, se realizó entrevista con la Asesora de Control Interno Integral del Municipio.

Como resultado de la visita se evidenciaron dos (2) observaciones al pliego de condiciones del Proceso 020 de 2017, la primera observación interpuesta por la señora TATIANA CORTES FALABELLA, el día 28 de febrero de 2017, observación B) CONDICIONES DE EXPERIENCIA

#### 1. Experiencia General.

Para el presente proceso, proponente deberá acreditar experiencia general en máximo un (1) año contrato celebrado y ejecutado con ente territorial, registrado en el Rut, ya sea individualmente o en consorcio o unión temporal, que contenga un objeto relacionado con la construcción en instituciones educativas cuya cuantía y clasificación en cualquiera de los códigos exigidos correspondan a lo indicado en la tabla 2.

De lo cual el Municipio contestó o dio respuesta a lo siguiente: *“Sin embargo no sobra informarle que las normas técnicas de construcción sismo resistente que rigen en Colombia exigen que las edificaciones destinadas a albergar habitualmente aglomeraciones de público o a numerosas personas como es el caso de las sedes educativas y los edificios oficiales deben cumplir especificaciones técnicas más exigentes que las hagan más resistentes a los sismos y terremotos que les permitan permanecer intactas aun en las situaciones más extremas, para garantizar la vida e integridad de las personas que las ocupan.*

*Esa es la razón de esa condición establecida en los pliegos, que a cualquier persona ignorante en el tema le puede parecer exorbitante e innecesaria”*

La Segunda observación interpuesta por el señor ANDRES LEONARDO VELEZ RIOS, el día 3 de marzo de 2017, observación 6) CERTIFICACION DE EXPERIENCIA Y REPRESENTACION es persona jurídica deberá acreditar su experiencia y representación legal con copia del certificado de la cámara de comercio de su jurisdicción, expedido con antelación no mayor a los treinta(30) días previos a la fecha de cierre de la convocatoria en dicho certificado deberían constar claramente las facultades del gerente o del Representante Legal, el objeto social y la duración de la sociedad, la cual debe ser, como mínima igual al plazo de ejecución del contrato y cinco (5) años más.

La entidad en este punto está solicitando que los posibles oferentes deben acreditar una existencia y representación legal de cinco (5) años es decir que este requisito de todos los contestos y lo único que al parecer busca con esta condición jurídica es que solo las grandes y viejas empresas puedan participar en este proceso.

De lo cual el Municipio contesto o dio respuesta a lo siguiente: *“Es cierto que las normas legales de anti tramite disponen que los tramites y procesos Administrativos deben realizarse aplicando los principios que regulan la función administrativa, entre ellos el de economía que impide exigir requisitos no establecidos en la ley.*

*En caso concreto que nos ocupa, donde se trata de contratar las adecuaciones de cubiertas de una sede educativa oficial, esta clase de obras deben cumplir estrictamente las normas de construcción sismo resistentes y estas no se pueden eludir bajo el principio de economía, por estar de por medio la vida y seguridad de las personas que las han de ocupar, y además de la enorme inversión del estado.*

*Las normas técnicas de construcción sismo resistente que rigen en Colombia exigen que las edificaciones destinadas a albergar habitualmente aglomeraciones de público o a numerosas personas como es el caso de las sedes educativas y los edificios oficiales deben cumplir especificaciones técnicas más exigentes que las hagan más resistentes a los sismos y terremotos que les permitan permanecer intactas aun en las situaciones más extremas, para garantizar la vida e integridad de las personas que las ocupan.*

*Esa es la razón de esa condición establecida en los pliegos, que a cualquier persona ignorante en el tema le puede parecer exorbitante e innecesaria.*

*Adicionalmente se aclara que en razón de la cuantía del proceso de modalidad de selección que aplica la entidad es la selección abreviada de mínima cuantía, errando usted en sus argumentos al afirmar que es un proceso de mínima cuantía.”*

No se evidenció que frente a este proceso No 003-2017 la Denunciante haya colocado alguna OBSERVACION, al respecto, de tal manera se procedió a revisar los documentos de la carpeta contractual evidenciado lo siguiente. Que mediante informe evaluativo del proceso No PSCMA-003-2017, que de la revisión de los documentos se pudo determinar que el proponente NO CUMPLE, con la totalidad de los requisitos habilitantes exigidos en el pliego de condiciones.

Por lo tanto, da la declaratoria de desierto al proceso de selección PSCMA-003-2017.

## 5. CONCLUSIONES

Frente al Proceso 020 de 2017, no se presentó irregularidad en el pliego de condiciones ya que la administración solo exige como requisito es que el proponente acredite una experiencia en contratación con instituciones educativas, lo que le permite que se garantice la ejecución de contrato de acuerdo a los requerimientos establecidos en los pliegos.

Para terminar con relación a la existencia de representación de los cinco (5) está en el parámetro de lo normal que una institución como el Municipio de Cartago esta en las condiciones de solicitar a sus proponentes para poder garantizar la seriedad de la entidad que va acreditar el contrato, por lo tanto, no se presenta ninguna irregularidad y no está fuera de contexto como lo afirma el denunciante.

Finalmente, frente al proceso PSCMA-003-2017, no se presentaron observaciones por parte de los denunciantes de la presente denuncia, y tampoco se evidencio irregularidad frente a la documentación de la carpeta contractual, todo el proceso de la declaratoria desierta se llevó acabo de acuerdo a lo estipulado en el pliego de condiciones.

De esta manera queda debidamente tramitada y diligenciada la Denuncia Ciudadana DC-43-2017.

En espera de que con la presente se de claridad sobre las causales de la denuncia y atentos a cualquier aclaración.

En cumplimiento de los procedimientos establecidos por la Contraloría Departamental del Valle, anexo la encuesta de Percepción de la oportunidad en la respuesta en un (1) folio para ser remitida a esta dependencia una vez diligenciada a la Carrera 6 entre Calles 9 y 10 Edificio Gobernación del Valle del Cauca Piso 6 en Cali, así mismo puede ser enviada a través del correo electrónico [participacionciudadana@contralariavalledelcauca.gov.co](mailto:participacionciudadana@contralariavalledelcauca.gov.co) o directamente al link <https://goo.gl/forms/86ptHQXNISQqYCXk1>

Cordialmente,

(Original firmado)

ALEXANDER SALGUERO ROJAS  
Director Operativo de Comunicaciones y Participación Ciudadana

Copia: CACCI 1648 DC-43- 2017

*Trascribió: Amparo Collazos Polo –Profesional Especializada*